



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la *Región Grau*”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 – 2024 – MDC

Catacaos, 20 de setiembre del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Catacaos en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 0166-2024-MDC-GDSPyGA-SGGALPAVyo de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, áreas verdes y ornato; Informe N° 515-2024-MDC-GDSPyGA de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N° 621-2024/MDC-GAJ de fecha 27 de junio del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 187-2024-MDC-OGACyGD de fecha 04 de julio del 2024, emitido por la jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario; Dictamen N° 005-2024-MDC-CSSPyCA de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por los miembros de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de protección y conservación del ambiente, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN LA VÍA PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CATACAOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la misma Constitución Política, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, asimismo, el artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N°27972, pueden establecer, mediante ordenanzas sanciones de multas, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones, judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a la Ley;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 16 del artículo 82° de la Ley N°27972, es atribución de la Municipalidad Distrital de Catacaos, dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica y de respeto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los Servicios Públicos Locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, con Informe N° 0166-2024-MDC-GDSPyGA-SGGALPAVyo de fecha 17 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, áreas verdes y ornato presenta propuesta de actualización de ordenanza municipal que prohíbe y sanciona el arrojamiento de residuos sólidos municipales y residuos de demolición y construcción, en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Catacaos, para su aprobación en concejo municipal, así como los procedimientos e instrumentos necesarios, los mismos que garantizan el cumplimiento de la misma en nuestro distrito;



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, mediante Informe N° 515-2024-MDC-GDSPyGA de fecha 28 de mayo del 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, alcanza la propuesta de actualización de ordenanza municipal que prohíbe y sanciona el arrojado de residuos sólidos municipales y residuos de demolición y construcción, en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Catacaos; la misma que se traslada para su conocimiento y se recomienda derivar la propuesta a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y posteriormente se presente ante el Concejo municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 621-2024/MDC-GAJ de fecha 27 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa y opina que la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN LA VÍA PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CATACAOS, con sus recaudos cumple con los requisitos legales para su aprobación, por lo que deberá ser derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que proceda a remitirlo a la COMISIÓN DE SANEAMIENTO DE SALUBRIDAD Y SALUD, ASI COMO PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE, y con su dictamen respectivo pase para debate al Pleno de Concejo para su aprobación;

Que, con Oficio N° 187-2024-MDC-OGACyGD de fecha 04 de julio del 2024, la jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario remite el expediente para dictamen respectivo sobre aprobación de actualización de ordenanza municipal que prohíbe y sanciona el arrojado de residuos sólidos municipales y residuos de demolición y construcción, en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Catacaos;

Que, con Dictamen N° 005-2024-MDC-CSSPyCA de fecha 06 de setiembre del 2024, los miembros de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, así como de protección y conservación del ambiente, recomiendan la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que prohíbe y sanciona el arrojado de residuos sólidos municipales y residuos de demolición y construcción, en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Catacaos;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto UNANIME de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN LA VÍA PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CATACAOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza municipal que prohíbe y sanciona el arrojado de residuos sólidos municipales y residuos de demolición y construcción, en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Catacaos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTESE al Alcalde del Distrito de Catacaos, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para una mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, áreas verdes y ornato, a la Sub Gerencia de Fiscalización, y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS



ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN LA VÍA PÚBLICA, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CATACAOS.

TÍTULO I

ALCANCES

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene como objetivo normar, regular la gestión y manejo de residuos sólidos generados por los ciudadanos y los establecimientos (comerciales, servicios y otros) a fin de minimizar los posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del distrito, dicha regulación considera a todos los establecimientos de comercio, establecimientos de servicios y de las viviendas.

Establece las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de establecimientos comerciales, establecimientos de servicios y otros, en el manejo de los residuos sólidos generados.

Artículo 2. La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de Residuos Sólidos Municipales (residuos sólidos comunes, desechos, malezas, residuos sólidos de construcción y demolición) en las avenidas, calles, solares y bermas centrales de la vía pública.

Artículo 3. La Ordenanza Municipal será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de Residuos Sólidos Municipales (residuos sólidos comunes, desechos, malezas, residuos sólidos de construcción y demolición) en la **AVENIDA CAYETANO HEREDIA, CARRETERA PIURA CATACAOS, CALLEJON INCA KOLA, CASA BLANCA, EL SALITRE, EL PERCAL, LOMA DE LOS ZORROS, CARRETERA LA LEGUA, CALLEJON SAN PABLO, EXTERIOR DEL CENTRO DE ACOPIO, CALLEJON EX FABRICA DE LA FAMILIA CAMPOVERDE, MERCADO DE ABASTOS Y OTROS.**

Artículo 4. Establece el horario en que los administrados dispongan sus residuos sólidos comunes para su respectivo recojo, por parte del vehículo recolector municipal, el cual será según lo establecido en el plan de rutas y horarios de Recolección de Residuos Sólidos..

TITULO II

LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CONTROL Y SANCIÓN

Artículo 5. Intervención Municipal. Tendrá por objeto evitar que se depositen toda clase de residuos sólidos (residuos sólidos comunes, desechos, malezas, residuos sólidos de construcción y demolición), en las avenidas, calles, pasajes y solares del distrito, así como acumulación en los puntos críticos identificados.

Artículo 6. Los fiscalizadores municipales y ambientales intervendrán y aplicarán las sanciones respectivas a los administrados que no respeten el horario establecido para el recojo de los residuos sólidos municipales y en caso de reincidencia para toda persona natural o jurídica se procederá a derivar el expediente a la procuraduría, para la denuncia penal respectiva.

Artículo 7. La Municipalidad Distrital de Catacaos, es competente para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, las sanciones a los infractores.

TÍTULO III

DEL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 8. Queda terminantemente prohibido el arrojo y/o disposición de Residuos Sólidos Municipales en avenidas, calles, pasajes, solares, puntos críticos, bermas, del Distrito.

Artículo 9. Queda terminantemente prohibido el arrojo y/o disposición de las aguas servidas o enseres domésticos en avenidas, calles, pasajes, solares y bermas del Distrito.

Artículo 10. Queda terminantemente prohibido dejar o arrojar Residuos Sólidos Municipales, residuos de demolición y construcción u otros, en las fuentes de agua (Rio Piura, canales de riego), Avenida Cayetano Heredia, o en cualquier lugar sin autorización municipal, debiendo solicitar un permiso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS



TITULO IV

DE LAS INFRACCIONES POR EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, ENSERES DOMESTICOS EN LAS CALLES DEL DISTRITO

Artículo 11. El incumplimiento de cualquiera de los artículos anteriores, será motivo de aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones correspondiente (Sanción Pecuniaria); y también las Sanciones No Pecuniaria correspondiente.

TÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL Y TERCEROS

Artículo 12. Los vecinos o terceros podrán presentar, individualmente o colectivamente, ante la autoridad municipal, por escrito las denuncias o quejas correspondientes, debidamente Identificadas, que serán consignadas en el libro de denuncias, sobre infracciones de incumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 13. La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato en forma conjunta con la Gerencia de Administración Tributaria y sus áreas competentes iniciaran las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no de la denuncia dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario.

TÍTULO VI

DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 12. Emisión de la Notificación de Infracciones, detectado la infracción por el fiscalizador municipal, fiscalizador ambiental, funcionario edil o el vecino denunciante, quien se encargará de que los fiscalizadores emitan la notificación.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones, Por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS							
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS							
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.							
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA, AREAS VERDES Y ORNATO.							
ITEM	Infracción	Sanciones(multas)calculadas en porcentajes (%) de la UIT Vigente					
		Pequeño Comerciante Vivienda Familiar	Establecimiento Comercial y/o Servicios Vivienda Multifuncional	Distribuidor Mayorista y/o Instituciones	Fabricante y/o Industrias	Recolectores informales	Sanciones Complementarias
CONTAMINACION AMBIENTAL							
001	Por depositar los residuos sólidos fuera del horario establecido y después del paso de vehículo recolector en perjuicio del vecindario.	6.00%	7.00 %	8.00%	10.00%		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS



002	Por arrojar los residuos, desmonte o poda de jardines a la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados zonas prohibidas.	20.00 %	30.00%	40.00%	50.00%	5.00 %	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO.
003	Por quemar los residuos sólidos en la vía pública.	20.00%	30.00%	40.00%	50.00%		LIMPIEZA DE AREA
004	Por abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza de redes de agua y desagüe. Contratista o Empresa Prestadora del Servicio	20.00 %	30.00%	40.00%	50.00%		LIMPIEZA DEL AREA
005	Arrojar o dejar basura, desmonte o poda de jardines en las riberas del río, contaminando los recursos naturales de agua (cualquier otro infractor califica igual que el pequeño comerciante).	25.00%	30.00%	40.00%	60.00%		RETENCIÓN DEL VEHÍCULO
006	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de las actividades realizadas (kermeses, bingos, bailes, parrilladas Y similares	25.00 %	30.00 %	40.00 %	60.00 %		LIMPIEZA DEL AREA
007	Arrojar animales muertos en la vía pública o terrenos en construcción.	40.00 %	40.00 %	50.00 %	60.00 %		RETENCIÓN DE VEHÍCULO.
008	Por segregar residuos sólidos, en la vía pública en cualquiera de las fases del servicio de limpieza sin autorización.	50.00 %	50.00 %	50.00 %	50.00 %		LIMPIEZA DEL AREA
009	Por transportar Residuos sólidos en vehículos no autorizados que no reúnan los requisitos técnicos establecidos en horarios no autorizados y/o lugares de disposición final no autorizados	20.00 %	30.00 %	50.00 %	60.00 %	5.00 %	RETENCIÓN DE VEHÍCULO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS



010	Por Implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no autorizados	20.00 %	30.00 %	50.00 %	60.00 %		CLAUSURA DEFINITIVA
011	Almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos, peligrosos y radiactivos, sin autorización.	20.00 %	30.00 %	50.00 %	60.00 %		CLAUSURA DEFINITIVA
012	Operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	20.00 %	30.00 %	50.00 %	60.00 %		CLAUSURA DEFINITIVA
013	Por dejar sucio su con residuos Sólidos el puesto o área de venta de sus productos de expendio.	6.00 %	7.00 %	8.00 %	10.00 %		Decomiso de los productos.
014	Por arrojar Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en la vía Pública.	1 UIT	1 UIT	1 UIT	1 UIT		LIMPIEZA DE AREA
015	Por transportar Residuos de Aparatos electrónicos (RAEE) a lugares de disposición final no autorizados.	5.00%	7.00%	8.00%	10.00%	10.00%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO
016	Por brindar el servicio de recolección de residuos sólidos municipales y de demolición y construcción					10.00%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS



Dentro de la medida complementaria se procederá a la retención del vehículo hasta el pago total de la papeleta, indicando que cada día de retención de vehículo y estacionamiento en cochera tendrá un costo de 15 soles por día, en otros casos de reincidencia se procederá a la retención definitiva del vehículo, clausura definitiva y/o decomiso de los productos en el caso del Mercado de Abasto.

Artículo 14. Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la incorporación de las infracciones y sanciones que señala el artículo 13 de la presente Ordenanza, en el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Artículo 15. Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°011-2023-MDC, que regula las sanciones por manejo de residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -La supervisión, fiscalización y sanción deben ser reguladas según el reglamento del procedimiento administrativo sancionador.

SEGUNDA. -La Municipalidad Distrital de Catacaos, adopta los criterios que difunde el Ministerio del ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

TERCERA. -La Municipalidad Distrital de Catacaos, como una forma de incentivar el pago oportuno de las multas que se impongan a los infractores y como una forma de flexibilizar las mismas, dispondrá el pago del 15% del total de la multa interpuesta, siempre y cuando los infractores cancelen dentro de los primeros 05 días hábiles de interpuesta la multa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. -En la actualidad los residuos sólidos de nuestro distrito de Catacaos, se manejan a través de las siguientes etapas:

- 1.-Barrido de calles y recolección de Residuos Sólidos.
- 2.-Transporte de Residuos Sólidos.
- 3.-Disposición final de Residuos Sólidos.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, comuníquese y cúmplase.

